

## **PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA FMDI EN LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LAS MODALIDADES DE NIEVE**

Arto 1.- El presente Protocolo de Seguridad será de obligado cumplimiento en todas las competiciones oficiales inscritas en el calendario de la FMDI, en las modalidades de la especialidad de nieve.

Arto 2.- En los Convenios que se deberán firmar con las estaciones de esquí o con los propietarios de las instalaciones en que se organicen competiciones oficiales de la especialidad de nieve a que se refiere el presente Protocolo, así como con las organizaciones que las realicen, se deberá hacer referencia al presente Protocolo.

Arto 3.- En las solicitudes de competiciones deberá indicarse cuál es el Hospital más próximo a la instalación, preferiblemente adscrito a la póliza de la FMDI, así como la distancia en kilómetros y tiempo estimado de llegada del vehículo de evacuación desde el lugar dónde se celebre la prueba. Cuando la pista esté homologada dicha información deberá constar en el informe de homologación.

Arto 4.- Durante la celebración de las competiciones oficiales incluidas en este Protocolo, deberá contarse con una ambulancia de Soporte Vital Básico, Avanzado o UCI móvil, dotada con lo que exige la normativa común vigente, desde los 30 minutos previos al acceso de los deportistas a la prueba hasta los 30 minutos posteriores al final de la misma (llegada del último deportista). Dicho vehículo deberá estar situado próximo al acceso a la instalación de forma que la evacuación de cualquier posible accidente se realice de manera segura, rápida y eficaz.

Arto 5.- Igualmente y durante el mismo periodo, en aquellas competiciones oficiales donde estén inscritos más de 20 deportistas, deberá contarse con un médico cualificado y colegiado, preferiblemente con la especialidad de Medicina del Deporte, Cirugía Ortopédica y Traumatología, o bien Medicina de Urgencias. Dicho facultativo deberá ser una persona determinada y rápidamente identificable, que estará en continuo contacto y a disposición del Delegado Técnico y del Responsable del Comité Médico y de Seguridad de la competición oficial en todo momento.

Arto 6.- Cuando el personal sanitario de la ambulancia no tenga acceso directo a toda el área dónde se desarrolle la competición oficial (Por ejemplo, Pista de Esquí,) la Instalación deberá disponer de un medio de evacuación adecuado. Dicho medio deberá contar con el personal debidamente cualificado, Profesional sanitario y/o Técnico de emergencias, en todo momento durante el desarrollo de la competición. La competición oficial en curso deberá interrumpirse cuando no estén en el área de competición ni el medio de evacuación, ni el técnico de emergencias y/o profesional sanitario ni el facultativo adscritos a la misma, por ejemplo, en un proceso de evacuación.

Arto 7.- Todos los participantes e integrantes de la competición oficial, tanto deportistas, como técnicos y oficiales deberán contar con el correspondiente seguro de accidentes.

Arto 8.- Los Jefes de Equipo y Entrenadores de las Federaciones Autonómicas y de los clubes participantes deben conocer el Protocolo de Actuación de sus respectivos seguros en caso de accidente, para facilitar la adecuada atención sanitaria a sus deportistas.

Arto 9.- Todas las competiciones oficiales deberán contar con el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

**Aprobado por el Presidente de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno,  
el 20 de octubre de 2016**